

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

OBJETO DEL SEGURO

La garantía del presente contrato se aplica a las responsabilidades que establece la legislación vigente, en que pueda incurrir el asegurado, personal y subsidiariamente, por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales, causados por sí mismo o por las personas de quienes sea responsable, en el ejercicio de su actividad profesional como ARQUEÓLOGO.

RIESGOS GARANTIZADOS:

Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la Responsabilidad Civil del Asegurado por:

- a) Daños físicos, lesión o muerte, causados a seres humanos.
- b) Daños físicos, deterioro o destrucción de bienes sobre los que el Asegurado haya actuado en el desempeño de sus cometidos profesionales.
- c) Perjuicios económicos que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales enumerados.
- d) Daños materiales (directos e inmediatos) a las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional, como autor del proyecto, director o supervisor.
- e) Incendio y explosión
- f) Hundimiento de un terreno o edificio.
- g) Corrimiento de terreno.
- h) Vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación.
- i) Daños por socialzados y apuntalamientos de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.
- j) Responsabilidad por actos del personal a su servicio.
- k) Se garantizan expresamente los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumple la totalidad de los siguientes requisitos:
 - 1) Que se produzca de forma súbita y accidental.
 - 2) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza,
 - 3) Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
 - 4) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape

EN SU CASO, QUEDARAN ÚNICAMENTE GARANTIZADOS LOS DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE SE RECLAMEN AL ASEGURADOR HASTA DOS AÑOS DESPUÉS DE SU ANULACIÓN.

Ámbito Territorial de la Cobertura.

En Ampliación a lo establecido en el Artículo 7 apartado 7.1 de las Condiciones Generales de la Póliza se hace constar que las coberturas del presente Contrato surtirán efecto respecto a las reclamaciones efectuadas al Asegurado en función a su Responsabilidad Civil Profesional en la Unión Europea.

Limite temporal (“Claims Made”).

En modificación a lo dispuesto en el Artículo 7 Apartado 7.2 de las Condiciones Generales de la póliza se conviene expresamente que la cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por primera vez durante e período de vigencia del Seguro, incluso por errores, omisiones o actos negligentes cometidos antes de la fecha del efecto del Seguro, hasta un máximo de dos años antes del efecto de la póliza.

En ningún caso serán objeto del Seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha del efecto del Seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquéllas reclamaciones presentadas una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.